

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	88 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, 20 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion general de la caja y reser-
ta de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadros y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Duda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Escuadron de Maria Cristina, octavo de Tiradores.

Soldado Francisco Gonzalez Garcia, no consta su naturaleza; 7 pesos 2 centavos.

- Id. Antonio Gonzalez Sanchez, id.; 47'1.
- Id. Santiago Riesco Gonzalez, id.; 43'21.
- Id. Agustin Sanchez Martin, id.; 45'92.
- Id. José Fernandez Ramirez, id.; 38'65.
- Id. Salvador Becerra Dorado, id.; 52'9.
- Id. José Portillo Martin, id.; 61'83.

Id. Mariano Escobar Marqués, id.; 49'65.

Id. Antonio Diaz Dominguez, id.; 68'67.

Id. José Perez Muñoz, id.; 57'29.

Id. Francisco Gonzalez Sola, id.; 52'27.

Id. Francisco Calderon Gutierrez, id.; 55'18.

Id. Pedro Rivala Varela, id.; 92'44.

Id. Antonio Moncayo Muñoz, id.; 47'33.

Id. Juan Luque Galvez, id.; 31'61.

Id. José Martinez Cortés, id.; 55'60.

Regimiento infanteria de la Reina, núm. 2, segundo batallon.

Sargento segundo Pedro Diego Isidro, natural de Sayago, provincia de Zamora; 61 pesos 1 centavo.

Id. José Galvez Torbisco, natural de Almuñecar, provincia de Granada; 102'57.

Corneta Juan Bautista Cabanas Vidal, natural de Ayelo, provincia de Valencia; 186'82.

Cabo primero Gerardo Ferrer Granet, natural de Zaragoza; 230'81.

Soldado Nicolás Gomez Vicente, natural de Rijnola, provincia de Almeria; 11'14.

Id. Jaime Talon Ballesteros, natural de Chella, provincia de Alicante; 405'75.

Id. Ramon Pereira Perez, natural de Bascuas, provincia de Pontevedra; 164'7.

Id. Antonio Marqués Lopez, natural de Turrillas, provincia de Murcia; 160'84.

Id. Andrés Basulto Alvecia, natural de Urbano, provincia de Victoria; 160'18.

Id. Bautista Tejido Calpe, natural de Burriana, provincia de Castellon; 172'26.

Id. Mariano Santa Maria Luna, natural de Salinas de Jaca, provincia de Huesca; 441'37.

Id. Juan Salas Grat, natural de Casteños, provincia de Barcelona; 134'98.

Id. Roque Novella Soriano, natural de Mora, provincia de Ciudad Real; 143'6.

Id. Miguel Sanchez Molina, natural de Colmenar, provincia de Málaga; 74'67.

Id. Agustin Remache Ortiz, natural de Ceuta, provincia de Córdoba; 191'86.

Id. Juan Tapia Bravo, natural de Montijo, provincia de Badajoz; 147'5.

Id. Miguel Perez Lopez, natural de Madrid; 148'36.

Id. Pedro Villena Benagalocha, natural de Vicor, provincia de Valencia; 148'70.

Id. Antonio Lopez Fernandez, natural de Quende, provincia de Lugo; 163'94.

Id. Benigno Lopez Bayon, natural de Hinojales, provincia de Badajoz; 253'83.

Id. Juan de Dios Lopez Jimenez, natural de Ecija, provincia de Sevilla; 53'11.

Id. Antonio Coines Esteban, natural de Madrid; 136'91.

Id. José Sanchez Parra, natural de Huereal, provincia de Murcia; 114'43.

Id. Salvador Planes Salas, natural de Fanos, provincia de Gerona; 138'20.

Id. Clemente Cardeñoso del Rio, natural de Cabrada, provincia de Palencia; 196'58.

Id. Pablo Martin Doval, natural de San Guñedo, provincia de la Coruña; 90'77.

Id. Pedro Garcia Jimeno, natural de Casas Viejas, provincia de Avila; 202'90.

Id. José Diaz Rego, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo; 104'79.

Id. Juan Collado Molina, natural de Javalquinto, provincia de Jaen; 92'62.

Id. José Garcia Martin, natural de Málaga; 166'2.

Id. Hermógenes Rivero Rodriguez,

natural de Aranjuez, provincia de Madrid; 73'20.

Id. José Isidro Alejo, natural de Malillos, provincia de Zamora; 165'15.

Id. Ramon Pablo Donderis, natural de Valencia; 107'89.

Id. Andrés Forquet Aznar, natural de Alhanda, provincia de Huesca; 156'81.

Id. Francisco Pico Arquet, natural de Alcoy, provincia de Alicante; 172'68.

Id. Antonio Mosquera Diaz, natural de Santiago, provincia de la Coruña; 161'98.

Id. Antonio Mel Cedeiras, natural de Aloncide, provincia de Lugo; 489'2.

Id. Fernando Lopez Vega, natural de Casello, provincia de Orense; 168'44.

Id. Juan Artal Rodriguez, se ignora el pueblo de su naturaleza; 143'39.

Id. Joaquin Fernandez Gonzalez, natural de Manzanedo, provincia de Leon; 193'45.

Id. Julian Góngora Salas, natural de Rioja, provincia de Granada; 123'98.

Id. José Lopez Trenado, natural de Puebla, provincia de Badajoz; 173'17.

Id. Pedro Muñoz Fernandez, natural de Lubrín, provincia de Almeria; 207'55.

Id. Blas Paulo Mo, natural de Alcolej, provincia de Lérida; 470'16.

Id. Ramon Gil Bada, se ignora el pueblo de su naturaleza; 90'59.

(Se concluirá.)

Ministerio de Fomento.

Direccion general de instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universi-

dad de Salamanca la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857; en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en los decretos de 30 de Noviembre de 1883 y 24 de Octubre de 1884.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de análoga asignatura de las Universidades de distrito y los numerarios de Instituto de análoga seccion y asignatura con tres años de antigüedad; debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el art. 44 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 648.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2410.

D. Francisco Navas, vecino de esta capital, habitante en la calle de Puerta del Rincon núm. 96, ha presentado á la una y media de la tarde del dia diez del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Teresa», de mineral carbon, término de Obejo, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el antiguo registro del mismo nombre y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 200 metros colocando la 1.ª estaca; de esta en direccion Levante 600 metros colocando la 2.ª; de esta en direccion Sur 100 metros colocando la 3.ª; y de esta al Poniente 100 metros colocando la 4.ª, con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas para el depósito, segun está prevenido por la ley.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público en

cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 20 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 11 de Setiembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas. Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Aguilar, Gracia Mena, Linares, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 40 del cupo de Hinojosa, y exceptuados de activo por razones de familia al 16 del Viso y 34 de Villa del Rio.

Revision de 1883.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 16 de cupo de Almodóvar; exceptuado de activo por razones de familia al 2 de los Blazquez, y excluido de activo por exencion física al 60 de Castro del Rio.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 17 de Setiembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas. Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Camacho, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 47, 93, 94 y 95 del cupo de Priego, 67 de Baena, 61 de Benamejí, 43 de Balmez y 19 de Castro del Rio; recluta disponible excedente de cupo al 376 de Córdoba; exceptuados de activo por razones de familia al 46 de Priego, 52 de Baena, 46 de Benamejí, 15 de Balmez y 3 de Monturque; excluido de activo por exencion física al 17 de Almodóvar y vacante el número 119 del cupo de Lucena por fallecimiento del mozo Pablo Muñoz Cañete.

Consignar el número de recono-

cimientos que en este dia han practicado en la caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 18 de Setiembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos núms. 7, 24, 89, 91, 101, 105, 38, 100, 46, 60, 93 y 94 del cupo de Puente Genil; y vacante el núm. 30 de Lucena por fallecimiento del mozo Rafael Muñoz Cañete.

Reemplazo de 1880 y 1882.

Devolver informadas al Sr. Gobernador las instancias producidas por el mozo Manuel Figueroa Montilla del cupo de la Rambla y reemplazo de 1880, y por el padre de Francisco Morales Arroyo, adcrito este al reemplazo de 1882 y cupo de Montilla en solicitud de que se les devuelva el importe de su redencion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano L. Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 646.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Segundo remate.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arriendan en subasta pública una caseria con lagar y demás artefactos, casi todos inservibles, compuesta de cinco trozos de tierra, con cabida de cuarenta fanegas poco mas ó menos, en cuatro poblados de viñas y uno de olivar, denominada de Muñoz, procedente de los bienes embargados por la Hacienda á D. Francisco Alcalá Lumbreras, situadas en termino de Cabra.

1.ª La subasta para el segundo remate tendrá efecto el domingo 5 de Abril próximo á las 12 de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda en esta capital y en la ciudad de Cabra, ante el Alcalde Síndico, y Notario público.

2.ª El arrendamiento se efectuará por el término de cuatro años, empezando el dia que se le dé posesion al arrendatario.

3.ª La renta tipo para la subasta será la de setecientas tres pesetas anuales, admitiéndose posturas que

subran las cinco sextas partes de esta cantidad.

4.ª Para tomar parte en la subasta acreditarán los postores con el documento, haber consignado en la caja de depósitos ó en la Administracion de Rentas de Cabra, el 10 por ciento del arriendo, como depósito.

5.ª Las posturas se harán en pliego cerrado y se admitirá la que cubra las cinco sextas partes, como queda indicado.

6.ª Adjudicado el remate en Cabra en al mejor postor, no será definitivo hasta tanto que no sea aprobado por la superioridad.

7.ª Los pagos de la renta en que sea rematada se efectuarán por trimestres adelantados, quedando sujetos á los procedimientos de apremio en caso contrario, como deudores á la Hacienda.

8.ª Durante el arriendo será labrada y beneficiada tanto la viña como el olivar á estilo y costumbre del pais como buenos labradores, en términos que no sufra deterioro el arbolado y la viña, quedando el colono responsable á pagar cuantos daños y perjuicios caso que los hubiera, á juicio de peritos que se nombrarán por ambas partes.

9.ª Se verificará el arriendo á suerte y ventura, no teniendo derecho por lo tanto los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que se le adjudique la finca, ya sea por razon de sequía, tormenta, pérdida de la cosecha etc.

10. Será de cuenta de los arrendatarios el pago de todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, como así mismo los gastos de escritura y demás que se originen, referentes al arrendamiento.

11 y última. Serán condiciones para la subasta, todas las generales como son la de no admitirse como postores á los deudores á la Hacienda.

Córdoba 25 de Marzo de 1885.

—Javier Sarga.

Núm. 641.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Hallándose servidos interinamente los estancos de los pueblos que se expresan á continuacion y con el objeto de proveerlos en propiedad, se avisa al público para que las personas que los soliciten y reúnan las condiciones que previene el Decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 19 de Julio de 1873, presenten en esta Administracion las correspondientes instancias á las que acompañarán los documentos que justifiquen sus respectivos servicios, dentro del término de quince dias á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Partido á que pertenecen, nombres de los estancieros interinos y pueblos en que radican.

Aguilar.

Jose T. Moriana, Aguilar,
Manuel Lopez, id,

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Federico Duarte y Luna, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Doy fé: que por el referido Juzgado y mi Escribanía, se ha seguido expediente demanda de pobreza, á instancia de don Antonio Lozano é Higuera, contra doña Amalia Rivas y Rivas, en nombre de sus menores hijos don Rafael, don Matias y doña Esperanza Aragon y Rivas, como herederos de don Rafael Aragon y Galvez y don Manuel Guillen, en el cual ha recaído la sentencia de que copiada á la letra su cabeza y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor don Juan Martinez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza instruido á instancia de don Antonio Lozano é Higuera, vecino de esta ciudad, contra don Manuel Guillen y doña Amalia Rivas y Rivas, como madre de los menores don Rafael, don Matias y doña Esperanza Aragon y Rivas, en concepto de herederos de su difunto padre don Rafael Aragon y Galan, todos de este domicilio.

Fallo: que debo declarar y declarar á Antonio Lozano é Higuera pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase, para litigar con don Manuel Guillen y doña Amalia Rivas y Rivas, en nombre de sus hijos don Rafael, don Matias y doña Esperanza Aragon y Rivas, como herederos de don Rafael Aragon y Galan, todos de esta vecindad, en el pleito que aquel trata de incoar por cobro de pesetas; y mediante á haberse seguido este incidente en rebeldía, hágase notoria la presente, publicándose en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos del artículo setecientos setenta y nueve y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Martinez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el «Boletín oficial de la misma, expido el presente en Córdoba á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Duarte.

Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Rodriguez Carretero.—Juan Rafael Romero, Secretario.

Núm. 644.

Don Juan Rodriguez Carretero y Montilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por la comision respectiva la liquidacion del presupuesto del año económico de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro y el adicional de ochenta y cuatro á ochenta y cinco, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se exponga al público en su Secretaría por término de quince dias, á los efectos de la ley, anunciando su exposicion por pregones y edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta poblacion é insertará uno en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castro del Rio veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Rodriguez Carretero.—Juan Rafael Romero, Secretario.

Núm. 649.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Caballero de la Orden de Isabel la Católica y Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el dia cinco del próximo mes de Abril, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la venta en pública subasta de las dos yeguas que sobre los dias nueve ó diez de Febrero último aparecieron en el cortijo denominado la Moena, término de Hornachuelos, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de cinco años, cerrera, pelo tordo sucio, talla cinco dedos sobre la marca, cabeza recta, cuello largo, dorso recto, grupa derribada, extremidades aplomadas, sin hierro; apreciada en cuatrocientas pesetas.

Otra yegua, tambien cerrada, de catorce años, pelo castaño encendido, talla tres dedos sobre la marca, lucero en la frente, cabeza grande, cuello proporcionado, dorso ensillado, trascorba, sin hierro; apreciada en doscientas veinticinco pesetas.

Y á los efectos consiguientes y en el caso de que no pareciera su legítimo dueño para el dia señalado, se publica y fija el presente en Palma del Rio á 28 de Marzo de 1885.—Manuel Rejano.—Vicente Gimenez Cruz, Secretario.

Francisco Blanca, id. Montoro.
Francisco Galan, Pedro-Abad. Palma.
Manuel Montero, Palma.
Juan Angulo, id.
Manuel Rodriguez, id.
Amador Godoy, id.
Manuel Camacho, id.
Rafael Gonzalez, Hornachuelos.
Antonio Urbano, Fuente Palmera.

José Llamuza, id.
Alfonso Garcia, Ochavillo. Pozoblanco.
Pedro Dueñas, Pozoblanco.
Miguel Sanchez, id.
José Tornero, id.
Francisco Hidalgo, Dos-Torres.
José Moya, Pedroche.
Miguel Cirado, Añora.
Modesto Maldonado, Alcaracejos.

Antonio Castellano, Viso.
Francisco Lopez, Villaralto
Diego Barbancho, Santa Eufemia.

Antonio Pon, Guijo. Priego.
Lorenzo Molina, Priego.
José Mendoza, id.
Rafael Briones, id.
Antonio Serrano, id.
José Parreja, Fuente Tójar.
Rufino Cañete, Cañuelo.
José Sile Roldan, Zamorano.
Juan Manuel Perez, Zagrilla.
Antonio Garcia, Campos.
José P. Marin, Judios.
Juan Ordoñez, Granja.
José Serrano, Albendin. Rambla.

José Gomez, Rambla.
Rafael Gomez, id.
Francisco Clerico, id.
Pedro Ruz, Montalban.
Leopoldo Medel, Quintana.
Córdoba 24 de Marzo de 1885.—
El Administrador de Contribuciones y Rentas, Feliciano Meriño.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 643.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Juan Rodriguez Carretero y Montilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comision respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se exponga al público por término de quince dias en su Secretaría, á los efectos de la ley, anunciándolo por pregones y edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta poblacion é insertando uno en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castro del Rio veinticuatro de

Antonio Gimenez, id.
Juan Onieva, id.
Francisco Ruiz, id.
Rafael Alcalá, id.
Antonio Bonilla, Membrilla.
Pedro Bergillos, Zapateros.
José Ruiz Alberda, Mira Genil.
Luis Galvez, Paente Genil.
Antonio J. Torres Estrada, id.
Miguel Cáceres, id.
Antonio Cama, id.

Bujalance.
Juan Morales, Bujalance.
Antonio Roja, id.
Bartolomé Benceslá, id.
Alejandro Torres, id.
Antonio Valera, id.
Francisco Huertas, Cañete.
Juan de Castro Torres, Villanueva.

Andrés Garcia Diaz, id.
Juan Vival Valderrama, Morente.
Antonio Hidalgo, Valenzuela. Cabra.

Antonio Lopez, Cabra.
Antonio Luque, id.
Lorenzo Roldan, id.
Agustin Lama, id.
Isidoro Mediavilla, id.
Juan de Dios Garrido, id.
José Urbano, id.
Angel Moreno, id.
Juan Martinez, id.
Francisco Guete, Doña Mencía.
José M. Urbano, id.

Castro.
Domingo Millan, Castro.
Mateo Navajas, id.
Rafael Millan, id.
Francisco de Luque, id.
Juan Rojano, id.
Antonio de Cuevas, id.

Fuente Obejuna.
Juan Antonio Muñoz, Belmez.
Andrés Cabello, Pueblo Nuevo.
Juan B. Mohedano, Peñarroya.
Francisco Rebollo, Granjuela.
Juan Canato, Valsequillo.
Francisco Leon, Blazquez.
Andrés P. Amaro, Posadilla.
Pedro Beavente, Coronada.
Teodoro Guerra, Cuenca.

Antonio Castilleja, Cardenchoa.
Eusebio Fernandez, Doña Rama.
Antonio M. Mohedano, Hoyo. Hinojosa.

Isidoro Barbancho, Hinojosa.
Manuel Serrano, id.
Santiago Prat, Belalcázar.
Santiago Aguilar, id.
Santos Romero, Lancha. Lucena.

Francisco del Rio, Lucena.
Antonio Lara, id.
Antonio Gomez, id.
Pedro Gomez, id.
Francisco Guerrero, id.
Francisco Ruiz, id.
Juan Porras, id.

Andrés Prieto, Encinas Reales.
Jscinto Arjona, Benamejí.
Miguel Quintero, id.
Miguel Hurtado, Palenciana.
José Gomez, Jauja. Montilla.

Francisco Ortiz, Montilla.
Antonio Ruiz, id.
Rafael Palma, id.
Manuel Cabello, id.
Francisco Ruiz, id.
Luis Ortiz, id.

Juzgado de Instrucción de Hinojosa.

Cédula de citacion.

A virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de la fecha, en causa criminal de oficio, por abusos y exacciones ilegales, con motivo de un embargo verificado en la casa de Manuela Fernandez, vecina de Santa Eufemia, se cita á Rafael de Toro y D. Manuel Serrano, vecinos de Córdoba, para que en el término de quince días, contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Francisco Carrasco.

Núm. 631.

Juzgado de Instrucción de Posadas.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente emplazo en forma á D. Carlos Mesonero y Posadas, para que en el término de diez días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid» se persone en la Excelentísima Audiencia de lo criminal de este distrito (Córdoba) á usar de su derecho en el sumario que se le ha seguido por exacciones ilegales y cuyo procedimiento está concluso y mandado elevar á la Superioridad.

Dado en Posadas á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Daniel Morcillo.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 634.

Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente que se instruye en este Juzgado y ante el infrascrito, con motivo á la muerte intestada de Cristóbal Salfanet, conocido por el Aleman, se ha mandado sacar á subasta para su venta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, los bienes siguientes.

Pts. Cts.

Tres telares desarmados, á cuarenta pesetas uno

Dos id. armados y en uso, uno con máquina; valorados, aquel en cuarenta pesetas y este en ciento veinticinco, que hacen

165

Una máquina para hacer hebra

25

Un torno de hacer cordones

10

Otro id de repasar

6

Otro id. de hacer canillas

6

Una hurdidera

1

Unas devanaderas

2

Un hurdidor para repasar

2

Otro id. compuesto de dos piezas

2 50

Unas devanaderas de máquina

2

Un peinecillo de hacer fleco

50

Un cajon de madera que contiene dibujos para la fabricacion

2 50

Un baul de madera que contiene diez y siete peines de hierro para telar, á seis reales uno con inclusion del baul

25 50

Cinco peines de caña, á cincuenta céntimos uno

2 50

Cinco lanzaderas, cuatro de madera y una de hierro

5

Un paquete de hierros para peines

1

Treinta y cuatro precitas para forrarlas

25

Cuatro varas cinturón de algodón, á cincuenta céntimos una

2

Una tacola

2

Un baul con diferentes objetos y papeles sin valor

2

Cinco husillos, á cincuenta céntimos

2 50

Un juego husillos de madera

1

Total 388 25

Para cuyo remate he señalado el lunes seis del próximo venidero mes de Abril, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio número seis, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor dado á los bienes, y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, y por último que los efectos se encuentran en la casa número quince, calle Arenillas, en poder del depositario nombrado D. Gabriel de la Puente Tejerina.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El Escribano, Led. Rafael Pellitero.

Núm. 637.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado

por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», hasta las dos de la tarde del día 24 de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en

Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Peninsula ó Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 27 de Abril próximo.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—Salamanca.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 15.284 Rvn. por 55 impositores de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 17.598'36 Rvn. á solicitud de 22 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Marzo de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIO.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp, del «Diario de Córdoba.»